

Documento:	Resolución
Nº Expediente:	2023/00044094F
Procedimiento:	PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATACION
Contratación	
	<i>PTS_RESOL_WORD_DIR_FIS</i>

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés se acordó la idoneidad de la Contratación, por procedimiento abierto simplificado, del servicio de custodia y mantenimiento de la documentación en formato papel de la que dispone el Consorcio de tributos de Tenerife, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y demás trámites necesarios para su ejecución.

2.- Que el procedimiento más adecuado es el **procedimiento abierto simplificado**, en garantía de los Principios de publicidad y Concurrencia y habida cuenta que :

2.1.- La necesidad de dar continuidad a los servicios de referencia una vez concluya el contrato actualmente en ejecución y ampliar a otros asociados al mismo, como la destrucción con certificado de seguridad así como la digitalización de documentación que se encuentra en formato papel.

2.2.- Que con **fecha 27 de febrero de 2023 fue declarado DESIERTO el expediente de contratación número 2023/00000197W** que se estaba tramitando mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (art.159.6 de la LCSP), cuyo objeto es el mismo que el presente.

2.3.- Que con **fecha 16 de junio de 2023 fue declarado DESIERTO el expediente de contratación número 2023/25817S** que se estaba tramitando mediante procedimiento negociado sin publicidad (art.168 de la LCSP), cuyo objeto es el mismo que el presente.

3.- Que la **tramitación debe ser la URGENTE**, teniendo en cuenta los antecedentes y tratándose de una necesidad inaplazable tratándose de la custodia de expedientes administrativos en formato papel relativos a materias de gestión tributaria, gestión recaudatoria y otros relacionados con la actividad de esta entidad y se trata de un servicio de carácter continuo en el tiempo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que según lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 7 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que no sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

II.- Que según dispone el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público se entenderá por contrato de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

III.- De acuerdo al artículo 119.1 de la LCSP, **relativo a los supuestos de aplicación de la tramitación urgente** "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada."

IV.- Que en el presente supuesto se cifra como importe máximo de la contratación el importe de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.288,58 €), incluido el I.G.I.C.**, por el año de duración del contrato, siendo el valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (82.117,50 €)**, excluido el IGIC por lo que debe publicarse previamente el anuncio de licitación en el perfil del contratante del CTT alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. (art. 135 de la LCSP).

V.- Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el valor estimado ascendería a **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (82.117,50 €)**, excluido el IGIC, por lo que el procedimiento adecuado sería el abierto simplificado, contemplado en el artículo 159 de la LCSP..

VI.- Las facultades atribuidas al Sr. Director del CTT en virtud de los Estatutos del CTT y de las bases de ejecución del Presupuesto del CTT.

Considerando la propuesta favorable emitida por la Unidad de Contratación y la fiscalización de la Intervención, **RESUELVO:**

1.- Aprobar :

- **El expediente administrativo** relativo a la **Contratación del Servicio de traslado, depósito, custodia y digitalización de documentación administrativa en formato papel así como destrucción segura de documentación del Consorcio de Tributos de Tenerife, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación urgente**, incoado por el Servicio de Régimen Jurídico y Gestión Interna.

- **Los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Especificaciones Técnicas** que han de regir la citada contratación,

2.- **Autorizar el gasto, por una cuantía VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.288,58 €), incluido el I.G.I.C.**, por el año de duración, con el siguiente reparto en la aplicación presupuestaria por anualidades:

Anualidad	Programa	Económica	Importe TOTAL (IGIC incluido)
2023	932	22706	14.644,29 €
2024	932	22706	14.644,29 €

3.- Autorizar la iniciación del procedimiento de contratación, conforme al procedimiento Abierto simplificado abreviado.

4.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Intervención y al Servicio de Recaudación y Gestión Financiera del CTT.

Fdo: